

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se comunica queda suspendido el concurso convocado para provisión de dos plazas de Ayudante de Arquitecto.	10744	Resolución del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna referente a la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Administración General de esta Corporación.	10745
Resolución del Ayuntamiento de Figueras por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Aparejador o Arquitecto Técnico.	10744	Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por la que se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General de la plantilla de personal de esta Corporación.	10745
Resolución del Ayuntamiento de Gerona referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de Bomberos.	10744	Resolución del Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.	10745
Resolución del Ayuntamiento de Gerona referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador.	10745	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria y programa que han de regir para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial.	10746
Resolución del Ayuntamiento de Melilla referente a la convocatoria para provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza vacante de Doctor Arquitecto.	10745	Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnicos de Administración General.	10746
Resolución del Ayuntamiento de Melilla por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición para provisión en propiedad de tres plazas de Técnicos de Administración General.	10745		

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

**10745** REAL DECRETO 1250/1976, de 21 de mayo, por el que se modifican los tipos del I. C. G. I. a la importación de «cacao y sus preparados».

En el cálculo del vigente tipo del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grava las importaciones de cacao en grano, se tuvo en cuenta el especial régimen fiscal a que estaba sometido dicho producto en la Guinea Ecuatorial.

Habiéndose modificado, por la independencia de dicho territorio, las vinculaciones arancelarias y fiscales que la anterior situación comportaba, se hace aconsejable adaptar el susodicho tipo del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores del cacao en grano a las actuales circunstancias y, en base a esta modificación, reestructurar la tarifa que afecta a los preparados del cacao, comprendidos en el capítulo dieciocho del Arancel de Aduanas.

Por todo lo cual, y en virtud de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto tres mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de diecisiete de septiembre, previo dictamen de la Junta de Ajustes Fiscales en Frontera, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—A partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las tarifas del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, correspondientes a las mercancías comprendidas en el capítulo dieciocho del Arancel de Aduanas, queden modificados como sigue:

Partida	Mercancía	I. C. G. I.
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado:	
	A) Crudo .....	5
	B) Tostado .....	6
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao:	
	A) Con menos del 1 por 100 de grasa.	6
	B) Los demás .....	7
18.03	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), incluso desgrasado:	
	A) Con más del 20 por 100 de grasa.	10
	B) Con el 20 por 100 o menos de grasa .....	11

Partida	Mercancía	I. C. G. I.
18.04	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao .....	11
18.05	Cacao en polvo, sin azucarar .....	11
18.06	Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao .....	13

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**10746** DECRETO 1251/1976, de 8 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Telecomunicación.

Autorizada la constitución del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Telecomunicación por Decreto trescientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, de tres de enero, y elaborado por el Organó rector el proyecto de Estatutos, por los cuales habrá de regirse dicho Colegio, corresponde al Gobierno la aprobación de los mismos, según se establece en el número dos del artículo sexto de la Ley dos de mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Telecomunicación que a continuación se insertan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE